

Resolución 376 /12

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL PARAGUAY”

Asunción, 12 de noviembre de 2.012

VISTO: El estudio técnico denominado Criterios Técnicos de Delimitación y Codificación de Cuencas de la Región Oriental del Paraguay, realizado por Néstor Cabral en el año 2011 y el trabajo sobre cuencas de la Región Occidental del Paraguay, elaborado por la DINAC – UNESCO, en el año 1992, y,

CONSIDERANDO: Que, el estudio denominado CRITERIOS TÉCNICOS DE DELIMITACIÓN Y CODIFICACION DE CUENCAS DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY, fue desarrollado en el marco del Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento, como contrapartida de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos.

Que, la Ley N° 1561/00 De creación de la Secretaría del Ambiente establece las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Secretaría del Ambiente, siendo las mismas las de determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales, proponer y difundir sistemas más aptos para la protección ambiental y para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento de la biodiversidad; apoyar y coordinar programas de educación, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente.

Que, el art. 25 de la Ley N° 1561/00 establece como función específica de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la de formular, coordinar y evaluar políticas de mantenimiento y conservación de los recursos hídricos y sus cuencas, asegurando el proceso de renovación, el mantenimiento de los caudales básicos de las corrientes de agua, la capacidad de recarga de los acuíferos, el cuidado de los diferentes usos y el aprovechamiento de los recursos hídricos, preservando el equilibrio ecológico.

Que, siendo la SEAM, Autoridad de Aplicación de la Ley 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay” la cual establece como unidad básica para la gestión de los recursos hídricos a la cuenca hidrográfica, concordante con la Política Ambiental Nacional y los principios básicos para la Política Nacional de los Recursos Hídricos.

Que, el Capítulo V de la Ley 3239/07 inc. y) define a la Unidad hidrográfica como una unidad establecida con fines de ordenamiento y administración, y está compuesta por una cuenca hidrográfica, una porción de ésta o por un conjunto de estas, con base a características físicas, sociales, ambientales y económicas similares o comunes.

Resolución 376 /12

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL PARAGUAY”

Que, la aplicación de los criterios técnicos de delimitación y codificación de cuencas hidrográficas del Paraguay, permitirá uniformar la delimitación e identificación territorial de las cuencas hídricas, posibilitando el uso de una herramienta válida a nivel internacional para ordenar y manejar la información de los recursos hídricos por cuencas en el país.

Que, el método Pfafstetter ha sido reconocido por la United States Geological Survey (USGS, EE.UU), quienes realizaron la delimitación y codificación de cuencas hidrográficas a nivel mundial con el apoyo de las Naciones Unidas, vía UNEP (United Nations Environment Program). La tendencia actual es que este método sea un estándar internacional de delimitación y codificación de cuencas hidrográficas.

Que, el taller de Socialización de la Propuesta para la Aprobación de las Unidades Hidrográficas en el Paraguay, que haya sido realizado por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos (DGPCRH) con el apoyo del Proyecto PAS-PY, el 12 de octubre del 2012 en Ycua Sati, en donde se presenta la propuesta a referentes del sector de los Recursos Hídricos.

Que, de conformidad al Art. 18º inc. g) de la Ley 1.561/00 dice: **“Que crea la Secretaría del Ambiente”, dice: “El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: g) dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE**

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR la identificación y delimitación de las Cuencas Hídricas a nivel nacional.

Art. 2º: RECONOCER las unidades hidrográficas de la Región Oriental del Paraguay que son las siguientes:



ES COPIA FIEL

Resolución 376 /12

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL PARAGUAY”

REGIÓN	NOMBRE	AREA (km ²)
ORIENTAL	APA Y TAGATIYA	8.121
	AQUIDABAN	12.515
	AREA DE INFLUENCIA INTERMEDIA DE YACYRETA E ITAIPU	11.521
	AREA DE INFLUENCIA DE ITAIPU	20.167
	AREA DE INFLUENCIA DE YACYRETA	14.148
	CAAÑABE	1.978
	JEJUI GUAZU	20.337
	LAGUNA VERA	3.362
	MANDUVIRÁ	5.286
	ÑEEMBUCÚ	3.988
	PIRIBEBUY	1.638
	TEBICUARY CUENCA ALTA	9.561
	TEBICUARY CUENCA BAJA	15.107
	TEBICUARY CUENCA MEDIA	10.539
	YHAGUY	4.266
	YPACARAÍ Y PATIÑO	1.618
	YPANÉ	12.324

Resolución 376 /12

“POR LA CUAL SE APRUEBA LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL PARAGUAY”

Art. 3°: RECONOCER las unidades hidrográficas de la Región Occidental del Paraguay que son las siguientes:

REGIÓN	NOMBRE	ÁREA (km ²)
OCCIDENTAL	Rio Pilcomayo	86.694
	Rio Yacare	85.761
	Rio Timane	68.133

Art. 4°: ESTABLECER que las unidades hidrográficas mencionadas en los Artículos 2° y 3°, serán consideradas como base para la planificación del recurso y para la administración de los Organismos de Gestión de Cuencas.

Art. 5°: DIFUNDIR en la página web de la Secretaría del Ambiente el informe del mencionado estudio técnico para uso del público en general.

Art. 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

FDO. ING. AGR. HERIBERTO OSNAGHI
Ministro, Secretario Ejecutivo


ABOG. DANIEL GONZÁLEZ SOSA
Secretario General

ES COPIA FIEL